

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual MetLife garantiza asistencia al Asegurado ante posibles contratiempos.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza la cobertura de:

- ✓ Traslado de restos mortales.

De forma complementaria, podrá garantizar las siguientes coberturas:

- ✓ Borrado digital (Opción Plus y Opción Premium).
- ✓ Gestión del final de la vida digital (Opción Plus y Opción Premium).
- ✓ Elaboración de testamento vital (Opción Plus2 y Opción Premium).
- ✓ Elaboración de testamento (Opción Plus2 y Opción Premium).
- ✓ Asesoramiento y gestión en sucesiones (Opción Plus2 y Opción Premium).

En las Condiciones Particulares figurarán las coberturas y opciones que sean contratadas.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Especiales del producto:

- ✗ Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.
- ✗ Consultas y actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de derecho extranjero, y aquellas relativas a la reclamación de derechos y beneficios que asisten al Asegurado, o en su caso al Beneficiario, frente al Colegio correspondiente.
- ✗ Hechos causados por mala fe o deliberadamente por el Asegurado, o en su caso por el Beneficiario, incluyéndose aquí los siniestros relacionados con vehículo propiedad del Asegurado.
- ✗ Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.
- ✗ Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Beneficiario al traslado sanitario propuesto por MetLife y acordado por su servicio médico.
- ✗ Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.
- ✗ El diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.
- ✗ Las epidemias, así como las enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, incluyendo las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! La garantía de Traslado de restos mortales no se extenderá a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.
- ! Las modificaciones del testamento digital o del testamento quedan limitadas a una por anualidad. La elaboración del testamento vital y del testamento incluye el asesoramiento legal, la elaboración del testamento vital y las tasas notariales.
- ! Los procesos sucesorios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los herederos, o cuando sea preciso iniciar un procedimiento judicial quedan fuera del asesoramiento y gestión de sucesiones.
- ! Se establece un límite de 1500.-€ al año para la libre elección de Abogado y Procurador.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía indicada surtirá efecto únicamente en territorio español, salvo en caso de traslado de restos mortales, cuyos efectos surtirán en todo el mundo (excepto Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria y Venezuela).



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.
- Comunicar el Siniestro en un plazo máximo de siete (7) días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar a MetLife, todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y finaliza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga mediante una notificación por escrito.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.